

*RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 168 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 296/2006.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 296 de 2006, como Recurrente, P. Curto e Hijos, S.L., representada por la Procuradora, D.ª María Gloria Cabrera Chaves, y asistida del Letrado, D. José Boticario Hernández, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra resolución de fecha 24 de abril de 2006 del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura (expediente administrativo RP CC06/016) de inadmisión de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 168, de 1 de junio de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 296/06, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora, D.ª María Gloria Cabrera Chaves, en nombre y representación de P. Curto e Hijos, S.L., contra resolución del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio ambiente de la Junta de Extremadura (expediente administrativo RP CC06/016) se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar al actor la cantidad de 1.368 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 17 de julio de 2007.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

*RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 170 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 334/2006.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 334 de 2006, como Recurrente, D. Francisco García López, representado por el procurador, D. Valentín Lobo Espada, y asistido del Letrado, D. Tomás Ángel de Sande Murillo, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra Resolución de la Junta de Extremadura de 28 de abril de 2006 de inadmisión de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 170, de 8 de junio de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 334/06, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador, D. Valentín Lobo Espada, en nombre y representación de D. Francisco García López contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 28 de abril de 2006 de inadmisión de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales (Expediente RP-CC-06/003) se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración autónoma demandada a abonar al actor la cantidad de 2.330,09 euros más el interés legal desde la fecha de representación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 17 de julio de 2007.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA